ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 878/2013

SERVICIO DE PODA DE ARBOLES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

COMUNICACIÓN ACLARATORIA Nº 1

Asunción, 4 de setiembre de 2013

Señores:

Hemos recibido de varias firmas interesadas consultas que transcribimos a continuación dándose las respuestas como sigue:

Consulta Nº 1

Tenemos a bien dirigirle la presente, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7 de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones del proceso de referencia, concordante con el Art. 39 del Decreto N° 21909/03, con el objeto de formular las siguientes consultas, con el objeto de contribuir en el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y libre concurrencia en el mismo:

En la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", numeral 2 "Requisitos para Calificación Posterior", numeral (2) "Experiencia y Capacidad Técnica", literal (e), Infraestructura, ítem 1, se puede leer que es requisito para calificar contar con una: "Oficina Central, que debe contar con líneas telefónicas, Internet, fax, radio de comunicación, etc.".

Se solicita la supresión del requisito específico de contar con "radio de comunicación" atendiendo a que el avance tecnológico que actualmente posee la tecnología de la información y comunicación ha dejado al uso de estos equipos restringido tan solo a los servicios de seguridad u otros muy específicos.

El radio geográfico en donde se prestarán los servicios requeridos en esta Licitación, más el extendido uso de telefonía celular y de internet hace innecesario contar con equipos de radio de comunicación.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Además, por su imprecisión se solicita sea suprimida de la redacción del requisito la palabra "etcétera" pues con ella se puede caer en la imprecisión de qué es lo que se quiere que ella signifique.

RESPUESTA

Corresponde a la Convocante la determinación de los insumos mínimos necesarios para garantizar la adecuada realización de los trabajos por lo que se deberán atender los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 2

En la Sección II "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", numeral 3 "Forma de Adjudicación del Contrato", se establece un nuevo mecanismo de distribución de porcentajes distinto a los que tradicionalmente ha determinado la ANDE para este tipo de llamados.

En el mismo, se establece el sistema de abastecimiento simultáneo que consideramos correcto para que exista mayor competencia y que los postulantes presenten precios razonablemente bajos.

Sin embargo, el hecho de otorgar un 19% de participación al primero precio y tan solo 9% de participación a los otros 9 adjudicatarios en Capital, y nada más y nada menos que un 60% de participación al primer precio y tan solo 40% de participación al siguiente en el interior, expone al oferente que no ha tenido el menor precio a pérdidas.

En efecto, la diferencia porcentual o de participación en la cantidad de trabajo que será generada por la ANDE hace que quien haya ofertado el mejor precio pueda generar ganancias al tener una muy mayor participación al lado del segundo y siguientes oferentes que deben adecuarse a ese valor que tendrán una ínfima participación. A menor cantidad de trabajo e iguales costos las empresas que deben adecuarse al primer precio pero con considerable menor participación no podrán siquiera cubrir sus costos.

Atendiendo a tales consideraciones, se solicita que la forma de distribución del trabajo sea más igualitaria a la hora de adjudicar simultáneamente el Contrato estableciéndose menor diferencia entre el primer precio y los demás adjudicatarios.

RESPUESTA

Los porcentajes establecidos se fundamentan en el Art.35 del Decreto Reglamentario que establece "...se adjudicará <u>la mayor cantidad posible</u> a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja..." Lo señalado fue puesto a consideración y consensuado con la DNCP en el proceso previo a la publicación del llamado.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DPDPC
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Consulta Nº 3

En la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato (CEC)", numeral 25.2, se establece la siguiente condición de recepción de trabajos: "la presentación para su fiscalización, de OET sin que hayan sido efectuados ninguno de los trabajos en ella incluidos, constituye una falta grave, esta será devuelta al proveedor, para que regularice la situación, y será penalizada conforme a lo establecido en las CGC 26.1 de la Sección IV. Si esta irregularidad persiste en más de dos (2) ocasiones, se rescindirá el contrato.

Tal como puede verse, esta Condición Contractual expone al Contratista a la arbitrariedad del Fiscalizador de manera exagerada. Dos OET rechazadas por el fiscal ya son causal de rescisión, sin que se tenga un procedimiento siquiera sumario de demostración de cumplimiento y sin que se tenga en cuenta el monto de las multas al que hace referencia el numeral 26.1 de las CEC, el cual establece que el límite de las multas será el equivalente al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En nuestra experiencia, existen ocasiones en que existen disparidad de criterios entre lo que considera el fiscal o administrador del Contrato y el Contratista que necesariamente debe ser objeto de una verificación previa antes de que se tome la gravísima decisión de rescindir el Contrato, por lo que consideramos excesivamente gravosa la consecuencia que posee dos OET rechazadas.

En consecuencia, se solicita la supresión de esta causal de rescisión de tal manera a que se mantenga la legalmente admitida contenida en el art. 59 inc. c) de la Ley 2051/03, esto es, el haber alcanzado el límite de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, como causal de rescisión.

RESPUESTA

Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 4

En la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato (CEC)", numeral 26.1 se establece un sistema de Multas que expone innecesaria y peligrosamente al Contratista a la arbitrariedad de la fiscalización.

Con la redacción de este numeral, se establece que las multas serán aplicadas "...sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial", esto implica la circunstancia que el Contratista no tendrá la oportunidad de demostrar, siquiera sumariamente, que ha cumplido con su tarea y que el fiscalizador ha caído en confusión o ha recibido una mala información de sus monitores. Por las características especialísimas de los servicios que son requeridos, se solicita se admita la posibilidad de que el contratista demuestre al fiscalizador o administrador del contrato que ha cumplido con la OET antes de la aplicación de la multa.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DPDFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

RESPUESTA

Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 5

En la Sección VII "Anexos", Anexo I "Documentos que Componen la Oferta" hemos notado que el "literal G" posee una redacción que se presta a confusión. El título del mismo es el siguiente: G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada."

Con la redacción dada al título de este literal se puede interpretar que los requisitos listados en el mismo -y que se refieren a los medios de acreditación de la experiencia, capacidad financiera y técnica, infraestructura, entre otras- pueden ser acreditados recién una vez adjudicada la oferta, atendiendo a que el mismo reza "...en caso que su oferta sea aceptada".

Con el objeto de evitar que esta redacción se preste a confusión o sea intencionalmente malinterpretada, se solicita su modificación por una redacción de la que se desprenda claramente que los requisitos deben ser cumplidos para calificar o ser adjudicado y no una vez aceptada su oferta.

RESPUESTA

La documentación indicada en dicho apartado debe ser presentada junto con la oferta. El texto aludido corresponde al Pliego Estándar aprobado por la DNCP y es de uso obligatorio.

Consulta Nº 6

En la Sección Vll "Anexos", Anexo I "Documentos que Componen la Oferta", literal G, numeral 2 se admite la presentación de "...referencias, certificados o constancias escritas emanadas de las firmas que pueden acreditar la experiencia y capacidad en la ejecución de los trabajos de corte de ramas sobre líneas aéreas de distribución energizadas, en las cantidades mínimas exigidas para Media Tensión de 4.000 mts. y Baja Tensión de 40.000 mts, tal como se requiere en la Sección II." En la Sección II, este mismo requisito es descripto como: "(c) Haber realizado trabajos de corte de ramas sobre líneas aéreas de distribución energizadas, en las cantidades mínimas exigidas para Media Tensión de: 4000 mts y Baja tensión de: 40.000 mts."

Tal como puede verse, la Convocante está admitiendo que la experiencia de la firma oferente sea acreditada a través de servicios prestados a empresas o personas privadas. Con esta redacción la ANDE se aparta del requisito establecido tradicionalmente para este servicio de que la experiencia solo pueda ser certificada o acreditada por el Departamento Forestal de la propia ANDE.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

La ANDE es la única empresa que presta el servicio de energía eléctrica a nivel nacional con lo cual, el único ente autorizado a expedir Referencias, Certificados o Constancias de que el oferente haya realizado servicios de corte de ramas sobre líneas aéreas de distribución energizadas de media y baja tensión es la propia ANDE.

El Departamento Forestal de ANDE es la entidad rectora encargada exclusivamente del levantamiento en poda de árboles que se encuentran sobre línea energizada de Media Tensión de 23.000 voltios, y de Baja Tensión 380/220 voltios.

El levantamiento de los trabajos a ejecutarse serán medidos en metros por árbol especificando la especie de árboles ejemplo (Tajy, Sombrilla de Playa, Chivato, etc.) la que determinará si es corte de ramas, Descope de la copa ya sea Parcial o Total, Acometidas, y Volteo de tronco la que se encuentra detallado ítem por ítem en el Formulario No. 17 "ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS (O.E.T.)", Pág. 008 del PBC. Indudablemente el Departamento Forestal es el que tiene la exclusividad por excelencia en la expedición de Constancias de Experiencia por ser la única que desmenuza minuciosamente los trabajos ya que los otros departamentos de ANDE ubicados en Agencias Regionales, etc., que no utilizan este Formulario como lo realiza el Departamento Forestal para toda la República. En consecuencia, a los efectos de disipar las dudas que genera la actual redacción del Pliego y de evitar la generación de suspicacias en la aparición de certificados o constancias privadas, se solicita la modificación del literal más arriba transcripto aclarando que la experiencia solo podrá ser certificada a través de referencias, certificados o constancias escritas emanadas del Departamento Forestal de la ANDE.

RESPUESTA

Se aclara que la Administración Nacional de Electricidad, a través del Departamento Forestal y/o de las Agencias Regionales de la ANDE, con manejo de contratos de HHP y tareas afines es la facultada a expedir certificados y constancias para este tipo de trabajos.

Es preciso acotar, que los trabajos de poda de ramas son en relación a líneas energizadas, en las cantidades mínimas de 4.000 mts sobre 23.000 voltios (MT) y 40.000 mts sobre 220/380 voltios (BT)

Consulta Nº 7

Preguntamos si el Certificado de Trabajos, podrá se expedida por otros Departamentos de ANDE, que no sea el Dpto. Forestal.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta anterior.

ING. GUSTAVO GONZÁLEZ
DD/DFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Consulta Nº 8

Consultamos si la Multa (5%) prevista en el Pliego (CGC 26.1) será aplicado por atrasos en la entrega de Trabajos mensuales (OET).

RESPUESTA

Sí. Sera aplicada teniendo en cuenta lo dispuesto en las CEC en el apartado correspondiente a multas.

Consulta Nº 9

Con referencia a la expedición del Certificado de Experiencia exigido por la contratante

CONSULTAMOS: Excluyendo al Dto. Forestal que por lógica es la expide dicha constancia en toda la República queremos saber que otra institución esta autorizado a acreditar y a expedir la Constancia correspondiente a los trabajos solicitados en el PBC de esta Licitación pues en esta contexto hay una ambigüedad de que cualquier firma, empresas o municipios o empresas ajenas a esta institución pueda expedir dicha documentación de experiencia.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta Nº 6

Consulta Nº 10

Con referencia a los Documentos que demuestren que el Oferente esta calificado para ejecutar el contrato, en caso de que su oferta sea aceptada. Sección Vll - Anexo No.1 Inc. G - (2) Formulario No. 10 del PBC Pág. 002.

CONSULTAMOS: El criterio de la determinación emanada del proyectista, la de excluir el orden de estas exigencias insertas en el Anexo No. 1 Inciso G, puesto que anteriormente era la base de selección consistente en la experiencia que pueda solventar y demostrar el Oferente. Estos Documentos y Certificados deberían estar incluidos dentro de la presentación de documentos antes de la apertura de las ofertas y no después de ser aceptados o adjudicados como reza el PBC de esta Licitación.

Esta determinación, errónea a nuestro entender, lo única que conseguirá la Contratante es que se presenten oferentes sin ninguna experiencia, ni tener en lo mas mínimo la esencia de los trabajos licitados y por ende y por lógica se espera cotizaciones de preció irrisorios, por debajo de lo estipulados al precio del mercado actual, privando a la vez a los demás Oferentes, en la aperturas las de ofertas corroborar y visualizar las experiencias exigidas dentro de sus documentaciones presentadas durante la apertura, porque será donde los demás oferentes podrán visualizar y verificar la presentación de dicha experiencia y no cuando sean aceptados o adjudicado, en donde los demás oferentes ya no tendrán acceso a la visualización y verificación de tales documentar a presentar ya sea durante la evaluación y ni la adjudicación.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta Nº 5

Consulta Nº 11

Con referencia a la Infraestructura Sección II - Criterio de Evaluación y Calificación ítem 1 - Oficina Central que debe contar con líneas telefónicas, internet, fax, radio de comunicación etc.

CONSULTAMOS: Lo referente a la radio de comunicación, si es exigencia actualmente. En vista que con la tecnología dejo de ser, la pionera en comunicaciones, al ser suplantadas por teléfonos móvil, y si podemos reemplazar la radio de comunicación por los medios de comunicación de teléfonos celulares móvil.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta Nº 1

Consulta Nº 12

Multas - CGC 26.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales de Contrato (CGC) - Pag.035

CONSULTAMOS: En la pág. 036 del PBC - CGC 25.2 - Recepción de los Trabajos. Esta multa del 5%, en que Articulo o Ley u Organismo está respaldada o reglamenta las Multas, porque no puede haber sanciones ya sea monetaria o de prisión sin que se le de la correspondiente defensa enjuicio para la Rescisión del Contrato. Según el Art.16 de la Constitución Nacional de la Defensa en Juicio, que reza textualmente como sigue: La Defensa en Juicio de las personas y de sus Derechos es inviolable.

Toda persona tiene derecho a ser juzgada por Tribunales y Jueces competentes, independiente e imparciales.

La Contratante está aplicando las Multas por falta grave según su criterio sin medir ninguna interpelación judicial o extrajudicial tomando la atribución de un Juez competente, en total contradicción al citado artículo de la Constitución Nacional

RESPUESTA

Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO
Jefe

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Consulta Nº 13

Ítems y Porcentajes - Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación - Pág. 062

Artículo 35: Sistema de Abastecimiento Simultaneo referido en el Articulo 20, Inciso r, de la Ley, es aquel que contempla el suministro de bienes y/o servicios por más de un proveedor o contratista como resultado de una misma licitación.

Esta Ley será aplicable cuando sea conveniente por razones de economía y eficiencia o cuando se prevé, por razones de capacidad que ningún oferente podrá proveer la totalidad de los bienes.

La unidad Central Normativa y Técnica establecerá las normas para la utilización adecuada de este sistema.

Se adjudicara la mayor cantidad posible a aquel oferente que presente la oferta evaluada como la más baja, y las restantes cantidades a las siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja.

CONSULTAMOS: Cual es el criterio del proyectista la de cambiar el Formulario, de la LPN No. 734/2012 por la actual LPN No 878/2013, en donde se aplica porcentaje en la distribución de los trabajos de HCP para los Oferentes. El motivo de esta modalidad en la que se busca el precio más bajo y de acuerdo a ella los demás Oferentes tendrán que adecuarse a dicho precio en donde con la actual determinación lo vemos muy injusto de dar la mayor proporción al primer licitante haciendo una quita a los demás Oferentes, además queremos saber o cercioramos en base a que Articulo de que Ley se fundamentan para modificar, aumentan, disminuir,, puesto que El Articulo 20, Inciso r, en ningún momento habla ni menciona porcentaje, tan solo dice que se le adjudicara a aquel que presenta la oferta evaluada Como la más bajá, y las restantes cantidades a los siguientes oferentes en orden de evaluación, siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja. Objetamos tenazmente la aplicación porcentual por ser beneficiosa a firmas con suficiente solvencia económica la que ni siquiera ejecuta dichos trabajos sino derivan a subcontratistas dejando atrás a firmas solventes y de mayor experiencia que son ellas mismas la que ejecutan realmente el trabajo y como sugerencia opinamos que la aplicación de este articulo sea distribuida a igual cantidad de HCP para cada Oferente como la Licitación anterior. Por tanto peticionamos a que la Convocante nos conteste con fundamentos o que cambie estas exigencias acorde al de años anteriores ya que es, potestad de la convocante a cambiar, agregar, inserta o modificar cualquier documento de PBC y evitar de este modo la famosa respuesta "Favor adecuarse a lo establecido en las Especificaciones técnicas".

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta Nº 2

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS 222 713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRÁFICA ANDE
TÉLEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (595-21) 212 371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

Consulta Nº 13

Les solicitamos la siguiente aclaración con relación a la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitada en la licitación de referencia.

Sección II- ítem 2: Si podrán ser tenidas en cuenta Podas de Arboles realizadas a Instituciones Municipales.

RESPUESTA

Favor remitirse a la respuesta correspondiente a la Consulta Nº 6

Consulta Nº 14

En el Pliego de Bases de Condiciones CGC 25.2, habla de una multa del 5% y si dicha multa se repite en dos ocasiones será motivo de rescisión de contrato, solicitamos quien es la persona que determine dicha multa.

RESPUESTA

LA Unidad Administrativa encargada de la administración del Contrato es el Departamento Forestal de ANDE

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ING. GUSTAVO GONZALEZ
DD/DFO
Jefe